



Municipio de Cáqueza
Alcaldía Municipal
Nit: 899999462-9



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°

400

06 DIC 2021

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y RETEICA, DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA PARA LA VIGENCIA 2022”

EL ALCALDE DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LA CONFERIDA EN EL ACUERDO N°017 DE 2020 Y ACTUALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO 014 DE 2021, PARTICULARMENTE:

El “Artículo 34: Los obligados a declarar, presentarán su declaración en el formulario único nacional de declaración y pago diseñado por la dirección de apoyo fiscal del Ministerio de Hacienda y dentro de los plazos que determine la secretaria de hacienda.

Que el artículo 266 de dicho normativo, en concordancia con el numeral 5 del artículo 95 de la constitución política nacional, establece como deber ciudadano el pago de los tributos.

Que debido a la contingencia en salud derivada por pandemia mundial del COVID 19 y con el fin de proteger la salud de los contribuyentes se ha dispuesto del correo electrónico secretariahacienda@caqueza-cundinamarca.gov.co para la presentación de las declaraciones del impuesto de industria y comercio y sus complementarios, además de la forma física en la oficina de hacienda del Municipio, dentro de los plazos señalados.

Que teniendo en cuenta el acuerdo N°14 de 2021 por medio del cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 34 del Acuerdo 017 de 2020, donde se establece a título de anticipo del impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros que los sujetos pasivos deben pagar el equivalente al 40% del impuesto de industria y comercio cancelado en la vigencia anterior. Deberá cancelarse dentro del plazo que para el efecto establezca la Administración Tributaria Municipal, monto que será descontable del impuesto a cargo del contribuyente en el año o periodo gravable siguiente, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 43 de 1987. La Secretaria de Hacienda municipal establecerá el procedimiento para el recaudo de este anticipo.

Que-teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 346 de la ley 1819 de 2016, para todas las actividades industriales, comerciales y de servicios con cualquier base gravable, la liquidación del impuesto de Industria y Comercio no podrá ser inferior de dos (2) UVT, incluido el impuesto de avisos y tableros

Que por lo anterior expuesto se hace necesario determinar las fechas dentro de las cuales los contribuyentes tendrán la obligación de presentar las declaraciones y de pagar sus impuestos.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS DEL PERIODO GRAVABLE 2022:

1. El anticipo correspondiente al 40% del valor total liquidado como impuesto en el año 2021 será presentado y cancelado con la liquidación oficial de la vigencia 2021. A partir del veinte (20) de Enero hasta el treinta (30) de Abril de 2022.
2. Saldo del valor total a liquidar para la vigencia 2022: a partir del veinte (20) de enero hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2023.

PARAGRAFO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 346 de la ley 1819 de 2016, para todas las actividades industriales, comerciales y de servicios con cualquier base gravable, la liquidación del impuesto de Industria y Comercio no podrá ser inferior de dos (2) UVT, incluido el impuesto de avisos y tableros



alcaldia@caqueza-cundinamarca.gov.co
Calle 2ª. N°. 4-30 Teléfono (091) 8480938-8480305
Cáqueza-Cundinamarca
www.caqueza-cundinamarca.gov.co



Municipio de Cáqueza
Alcaldía Municipal
Nit: 899999462-9



ARTÍCULO SEGUNDO: CANALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES ANUALES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Las declaraciones anuales del impuesto de industria y comercio y sus complementarios se podrán realizar de manera física en la Secretaría de Hacienda del Municipio y de forma virtual al correo secretariahacienda@caqueza-cundinamarca.gov.co debidamente diligenciada y con sus respectivos soportes de pago.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZOS PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES BIMESTRALES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Los plazos para presentar las declaraciones bimestrales de retención en la fuente por concepto de industria y comercio correspondientes a los bimestres del año 2022 vencen en las fechas que se indican a continuación:

I bimestre (Enero-Febrero): A partir del 1 de Marzo hasta el 15 de Marzo de 2022.

II bimestre (Marzo-Abril): A partir del 2 de Mayo al 16 de Mayo de 2022

III bimestre (Mayo-Junio): A partir del 1 de Julio hasta el 18 de Julio de 2022

IV bimestre (Julio-Agosto): A partir del 1 de septiembre hasta el 15 de septiembre de 2022

V bimestre (Septiembre-Octubre): A partir del 1 de noviembre hasta el 17 de noviembre de 2022

VI bimestre (Noviembre-Diciembre): A partir del 2 de Enero hasta el 17 de Enero de 2023.

No será necesario presentar declaraciones de RETEICA en los bimestres que no se practican retenciones.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia a la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cáqueza-Cundinamarca a los **06 DIC 2021**

JAIME HERNANDO CARRILLO VELÁSQUEZ
Alcalde Municipal

CARLOS ALDEMAR ROJAS CLAVIJO
Secretario de Hacienda

Proyectó: Dora Cruz, Secretaria
Revisó: Carlos Aldemar Rojas Clavijo, Secretario de Hacienda
Revisó: Juan Carlos Chaparro, Oficina Jurídica
Aprobó: Jaime Carrillo Velásquez, Alcalde Municipal

Administración 2020 - 2023



alcaldia@caqueza-cundinamarca.gov.co
Calle 2ª. N°. 4-30 Teléfono (091) 8480938-8480305
Cáqueza-Cundinamarca
www.caqueza-cundinamarca.gov.co